



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 16

Ciudad de México, jueves 16 de diciembre de 2021

EDICION VESPERTINA

CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de Cultura

Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Instituto Mexicano del Seguro Social

Indice en página 26

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CALENDARIO de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 05 Relaciones Exteriores para el Ejercicio Fiscal 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ CARBALLO, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 22, fracción IX, inciso b), de su Reglamento, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del ramo 05 Relaciones Exteriores, de acuerdo a la siguiente tabla:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2022 CALENDARIO DE GASTOS PESOS														
Ramo: 05 Relaciones Exteriores														
Unidad Responsable		Anual	Mes											
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Ramo		9,068,931,721	1,201,089,668	1,225,530,144	488,239,331	861,032,873	709,086,286	485,922,060	544,568,726	1,122,368,222	538,073,741	482,092,664	1,127,928,343	282,999,663
Sector Central		8,099,506,696	1,193,011,611	574,986,995	475,835,569	847,697,976	636,305,222	452,043,430	534,231,090	1,111,974,560	425,794,441	471,277,216	1,103,796,059	272,552,527
100	Secretaría	99,274,930	6644634	7681343	7,715,612	7903333	7,463,613	8560932	8,330,201	7889784	7927548	8,080,040	13546467	7531423
103	Dirección General de Coordinación Política	15,813,532	1,048,126	1,089,189	1,092,748	1,109,395	1,087,214	1,242,277	1,330,799	1,146,713	1,071,842	1,152,034	3,179,943	1,263,252
111	Dirección General de Protocolo	70,293,006	1,859,716	5,224,313	5,519,682	5,609,715	5,870,076	5,898,984	6,246,511	5,618,567	5,531,417	5,631,114	8,083,432	9,199,479
112	Dirección General de Comunicación Social	43,955,762	2,482,337	2,602,984	2,470,353	3,324,849	2,816,024	3,186,618	3,128,962	5,473,315	2,844,264	2,975,527	9,362,077	3,288,452
121	Consultoría Jurídica	33,281,703	1,890,944	3,448,758	1,841,956	3,511,907	1,869,475	2,181,020	3,722,449	1,977,970	2,025,312	3,649,425	4,812,549	2,349,938
123	Dirección General del Acervo Histórico Diplomático	31,943,167	2,046,201	2,239,434	1,998,146	2,330,679	2,212,519	2,550,458	2,327,062	2,636,958	2,152,180	2,439,672	6,458,479	2,551,379
124	Dirección General de Asuntos Jurídicos	42,686,080	2,791,504	2,971,613	2,746,795	3,632,631	2,857,089	3,369,421	3,833,488	3,117,029	2,810,553	3,811,319	7,233,792	3,510,846
130	Dirección Ejecutiva de Estrategia y Diplomacia Pública	4,895,215	176,926	178,846	372,913	386,277	373,579	430,889	449,755	385,709	383,903	389,582	919,923	446,913
131	Dirección General de Prospectiva	3,456,522	149,734	151,232	246,500	257,605	247,002	295,690	312,363	257,128	255,929	260,447	714,439	308,453
140	Dirección Ejecutiva de Diplomacia Cultural y Turística	4,295,968	671,180	673,125	667,235	180,267	167,902	223,191	240,969	179,720	177,760	183,439	692,494	238,686
141	Dirección General de Diplomacia Cultural	4,153,416	661,480	663,037	658,055	169,952	158,563	211,199	229,503	169,434	168,282	173,035	665,684	225,191
142	Dirección General de Diplomacia Turística	4,153,416	661,470	663,027	658,076	169,952	158,563	211,199	229,503	169,434	168,282	173,035	665,684	225,191
150	Jefatura de Unidad para América del Norte	1,533,628,163	159,374,935	157,074,442	84,456,013	97,942,694	179,012,716	93,447,466	118,618,233	140,142,590	111,855,772	107,379,227	248,380,906	35,943,169

151	Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica	158,185,489	24,875,966	11,402,001	11,552,228	12,531,168	11,522,351	12,169,030	12,707,457	11,695,453	11,562,654	13,115,770	22,551,981	2,499,430
152	Dirección General de Asuntos Especiales	7,014,486	463,039	495,035	479,784	471,719	445,071	548,887	537,114	472,707	460,258	477,667	1,649,034	514,171
153	Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos	52,292,266	7,671,490	7,762,922	7,607,618	7,797,754	4,928,380	2,044,968	1,971,066	1,794,362	1,658,931	1,812,723	5,082,908	2,159,144
154	Dirección General de Servicios Consulares	146,806,180	124,571,336	164,994	151,415	168,681	153,216	193,962	189,772	168,346	156,852	170,282	501,633	204,323
300	Subsecretaría para América Latina y el Caribe	580,097,123	65,858,068	54,901,344	33,131,621	42,102,725	63,235,128	36,669,840	50,034,673	48,224,870	36,079,555	45,661,896	89,665,087	14,532,316
310	Dirección General para Centroamérica y el Caribe	23,615,175	1,678,438	1,732,856	1,637,552	1,757,188	1,650,673	1,926,689	1,890,965	1,754,922	1,673,425	1,767,719	4,144,739	2,000,009
311	Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos	136,156,390	120,183,768	1,171,131	1,152,442	1,176,271	1,231,895	1,253,612	1,536,023	1,119,435	1,097,145	1,620,015	3,307,979	1,306,674
313	Dirección General para América del Sur	4,153,416	286,122	287,679	282,695	294,593	283,204	335,840	354,144	294,075	292,923	297,676	792,475	351,990
314	Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala y entre México y Belize	22,604,642	1,935,835	1,968,845	1,911,036	1,991,276	1,918,104	2,136,627	2,143,667	1,989,407	1,544,166	901,141	307,478	108,975
400	Subsecretaría de Relaciones Exteriores	1,480,776,425	160,276,452	147,042,877	83,341,617	101,526,679	168,301,206	92,232,169	121,978,525	130,698,124	90,830,554	110,283,595	236,685,746	37,578,881
411	Dirección General para Europa	228,303,322	209,667,283	1,369,311	1,412,339	1,369,357	1,399,529	1,549,994	1,562,822	1,392,556	1,440,410	1,377,580	3,773,680	1,988,461
412	Dirección General para Asia-Pacífico	38,343,585	23,882,031	1,074,959	1,041,604	1,094,077	1,039,461	1,231,991	1,230,293	1,092,390	1,069,815	1,102,417	3,116,359	1,368,188
413	Dirección General para África, Asia Central y Medio Oriente	20,444,296	7,851,512	935,136	879,248	949,896	894,533	1,052,438	1,033,038	948,504	908,502	956,270	2,752,439	1,282,780
600	Unidad de Administración y Finanzas	57,998,063	4,070,999	4,333,500	4,957,894	4,514,866	4,457,996	4,699,489	4,796,733	4,497,146	4,433,702	4,996,746	7,719,308	4,519,684
610	Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos	376,051,169	35,075,890	34,800,272	36,133,029	35,527,003	34,801,447	39,312,741	33,286,600	20,909,012	21,005,570	24,063,269	37,281,371	23,854,965

611	Dirección General de Oficinas de Pasaportes	307,085,874	70,846,930	19,976,372.00	18214935	20174827	18436236	21810575	20309698	20150086	18505785	20256191	35580406	22823833
612	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	204,235,143	16,432,547	11,801,622	11,877,466	14,095,486	13,541,473	15,002,723	24,206,832	17,440,805	14,842,760	18,628,356	26,132,428	20,232,645
613	Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales	436,813,409	20,986,246	22,987,676	92,768,534	35,233,991	36,664,699	36,133,737	37,155,230	35,627,903	31,220,274	31,383,811	32,523,675	24,127,633
614	Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación	137,949,304	2677466	17,187,403	17,045,829	12,172,245	12,015,734	12,417,609	12,409,156	8,668,899	7,147,168	7,287,251	12,996,925	15,923,619
617	Dirección General de Coordinación Interinstitucional	3,456,563	149736	426234	146503	332607	147004	470692	212365	257130	155931	285449	664449	208463
800	Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos	529,138,765	57,185,595	41,416,245	32,433,106	37,996,976	48,430,923	38,332,443	47,099,743	36,309,323	35,496,506	40,836,298	94,432,244	19,169,363
810	Dirección General para Temas Globales	19,239,559	1,071,335	1,216,806	1,429,738	1,589,991	1,361,255	1,947,443	1,574,947	1,278,316	1,465,737	1,209,268	3,803,806	1,290,917
811	Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas	1,203,399,924	52,564,391	1,812,130	2,170,779	382,252,223	1,689,900	2,385,375	2,451,513	592,144,124	1,728,562	2,266,532	159,766,712	2,167,683
812	Dirección General de Derechos Humanos y Democracia	20,541,038	1,286,387	1,739,627	1,410,960	1,385,348	1,296,008	1,734,972	1,625,329	1,426,359	1,367,242	1,603,496	4,122,804	1,542,506
813	Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil	9,320,753	592,079	670,677	675,726	748,680	627,948	683,376	771,082	721,399	697,017	687,314	1,776,834	668,621
814	Dirección General de Impulso Económico Global	3,653,457	411,483	163,044	183,056	394,958	158,565	211,205	454,505	219,440	168,284	398,041	665,686	225,190
Órganos Administrativos Desconcentrados		969,425,025	8,078,057	650,543,149	12,403,762	13,334,897	72,781,064	33,878,630	10,337,636	10,393,662	112,279,300	10,815,448	24,132,284	10,447,136
I00	Instituto Matías Romero	21,599,458	836,154	939,679	1,087,218	1,381,891	1,035,150	1,408,502	1,349,651	2,077,148	1,623,656	2,784,011	5,212,207	1,864,191
J00	Instituto de los Mexicanos en el Exterior	52,816,459	1,396,394	28,981,652	3,497,888	3,539,560	1,363,855	2,054,924	1,672,229	1,928,100	1,404,187	1,492,790	3,628,094	1,856,786
K00	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo	895,009,108	5,845,509	620,621,818	7,818,656	8,413,446	70,382,059	30,415,204	7,315,756	6,388,414	109,251,457	6,538,647	15,291,983	6,726,159

Dado en la Ciudad de México a los catorce días del mes de diciembre de 2021.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, **José Antonio Domínguez Carballo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CALENDARIO autorizado del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO 2022 SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (Pesos)

UNIDADES RESPONSABLES		MESES												
		TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL RAMO		40,795,855,575	1,649,693,324	2,664,675,244	2,816,931,213	3,261,262,369	3,130,383,156	3,158,902,855	4,553,572,051	3,487,315,409	3,321,211,849	4,744,494,202	5,235,085,965	2,772,327,938
100	Secretaría	95,874,358	6,972,169	6,932,742	7,700,071	7,053,822	7,339,439	7,829,635	7,683,239	7,079,147	7,604,505	6,998,721	10,787,267	11,893,601
109	Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales	89,715,018	1,977,455	61,368,480	8,727,269	1,709,681	1,906,586	1,719,510	2,386,100	1,731,504	1,808,182	2,035,968	2,189,441	2,154,842
111	Coordinación General de Comunicación Social	23,983,479	1,699,444	1,801,364	1,937,134	1,824,734	2,043,594	1,793,755	1,974,695	1,808,316	1,969,713	1,846,436	2,597,018	2,687,276
112	Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos	37,822,223	2,814,318	2,956,985	3,140,032	2,976,620	3,319,017	2,940,873	3,156,117	2,946,837	3,116,881	2,967,566	3,672,016	3,814,961
114	Unidad Coordinadora de Delegaciones	16,637,679	1,287,489	1,285,802	1,370,192	1,322,906	1,444,662	1,277,498	1,382,517	1,299,522	1,367,713	1,299,967	1,610,004	1,689,407
115	Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable	12,903,585	861,976	972,040	1,045,501	1,067,710	1,109,030	1,341,324	1,043,365	996,379	1,017,585	1,003,341	1,208,849	1,236,485
116	Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia	28,871,211	1,592,234	1,735,937	1,840,963	3,384,019	2,360,270	2,663,365	1,904,803	2,760,335	1,972,374	3,268,391	3,223,443	2,165,077
119	Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional	10,588,598	815,042	844,798	873,032	851,395	903,179	837,105	880,095	843,798	873,230	857,184	982,541	1,027,199
121	Delegación Federal en Aguascalientes	12,395,665	806,416	952,036	1,015,865	952,841	1,092,310	931,425	1,033,148	952,230	1,023,671	950,670	1,283,658	1,401,395
122	Delegación Federal en Baja California	22,204,989	1,335,354	1,765,890	1,910,024	1,741,292	1,989,565	1,672,480	1,881,787	1,683,209	1,862,377	1,726,390	2,300,974	2,335,647
123	Delegación Federal en Baja California Sur	17,298,300	1,149,471	1,361,364	1,434,457	1,372,474	1,540,951	1,287,973	1,495,695	1,272,506	1,387,082	1,279,624	1,811,783	1,904,920
124	Delegación Federal en Campeche	20,047,834	1,304,421	1,562,089	1,694,024	1,547,566	1,796,683	1,513,620	1,697,293	1,508,478	1,661,307	1,534,074	2,081,207	2,147,072
125	Delegación Federal en Coahuila	15,448,214	979,228	1,097,245	1,251,422	1,083,825	1,537,650	1,462,725	1,171,038	1,194,734	1,571,689	1,071,222	1,476,102	1,551,334
126	Delegación Federal en Colima	12,862,694	871,484	1,016,516	1,115,980	993,065	1,159,565	966,670	1,087,522	980,713	1,048,034	979,725	1,300,858	1,342,562
127	Delegación Federal en Chiapas	20,461,032	1,275,032	1,484,555	1,601,701	1,615,608	1,850,914	1,572,770	1,824,560	1,564,358	1,715,547	1,643,929	2,087,293	2,224,765
128	Delegación Federal en Chihuahua	18,880,483	1,223,536	1,480,387	1,628,831	1,541,825	1,676,053	1,366,949	1,615,288	1,402,091	1,526,770	1,475,550	1,964,780	1,978,423
130	Delegación Federal en Durango	26,694,325	1,820,808	1,980,642	2,224,173	2,029,862	2,388,946	1,975,940	2,240,743	1,971,500	2,209,242	2,014,480	2,829,528	3,008,461
131	Delegación Federal en Guanajuato	10,165,424	635,314	749,189	829,341	793,783	875,622	739,124	857,937	754,434	825,855	764,770	1,088,222	1,251,833
132	Delegación Federal en Guerrero	50,634,634	3,471,689	3,709,519	4,234,410	3,821,068	4,494,971	3,725,925	4,287,361	3,650,103	4,117,539	3,860,942	5,397,716	5,863,391
133	Delegación Federal en Hidalgo	10,407,444	647,129	790,497	881,906	806,223	951,422	790,545	877,580	822,746	871,168	809,053	1,057,704	1,101,471
134	Delegación Federal en Jalisco	24,357,411	1,578,114	1,875,474	2,086,072	1,908,798	2,225,863	1,881,242	2,094,451	1,860,228	2,018,555	1,760,120	2,467,403	2,601,091
135	Delegación Federal en México	25,660,707	1,704,321	1,920,568	2,107,080	1,953,943	2,358,646	1,928,228	2,146,035	1,905,686	2,120,961	1,933,769	2,676,805	2,904,665
136	Delegación Federal en Michoacán	29,485,854	1,925,540	2,237,719	2,431,584	2,300,638	2,600,449	2,196,311	2,519,389	2,210,759	2,407,103	2,263,899	3,112,492	3,279,971
137	Delegación Federal en Morelos	12,697,881	812,360	981,066	1,055,057	1,102,311	1,143,164	963,477	1,063,281	966,369	1,069,597	925,780	1,262,134	1,353,285
138	Delegación Federal en Nayarit	18,749,796	1,238,645	1,417,887	1,581,375	1,490,428	1,650,566	1,417,344	1,556,534	1,451,392	1,523,717	1,459,986	1,933,512	2,028,410
139	Delegación Federal en Nuevo León	12,487,184	841,582	949,108	1,091,991	949,775	1,104,444	928,622	1,045,746	948,486	1,055,788	961,006	1,290,111	1,320,525
140	Delegación Federal en Oaxaca	21,674,504	1,394,216	1,695,571	1,821,418	1,645,000	1,939,989	1,614,608	1,840,905	1,656,172	1,833,871	1,681,791	2,308,770	2,242,193
141	Delegación Federal en Puebla	14,920,878	931,784	1,189,043	1,291,498	1,222,845	1,346,147	1,134,571	1,266,499	1,138,227	1,229,441	1,135,153	1,538,170	1,497,500
142	Delegación Federal en Querétaro	13,610,384	903,800	1,062,709	1,198,140	1,073,682	1,243,687	1,037,381	1,155,368	1,023,936	1,103,644	1,026,359	1,363,831	1,417,847
143	Delegación Federal en Quintana Roo	18,544,404	1,250,264	1,438,509	1,580,663	1,492,887	1,668,544	1,413,500	1,558,030	1,399,714	1,525,365	1,423,006	1,856,239	1,937,683
144	Delegación Federal en San Luis Potosí	14,075,580	951,898	1,089,608	1,172,717	1,082,354	1,259,674	1,033,093	1,179,976	1,058,781	1,149,753	1,070,210	1,456,114	1,571,402
145	Delegación Federal en Sinaloa	17,664,226	1,169,233	1,424,648	1,565,175	1,425,759	1,587,985	1,335,598	1,495,900	1,327,936	1,432,548	1,275,687	1,779,660	1,844,097

UNIDADES RESPONSABLES		MESES												
		TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
146	Delegación Federal en Sonora	14,235,215	910,634	1,113,605	1,249,049	1,165,403	1,324,578	1,139,444	1,216,969	1,104,316	1,170,628	1,078,000	1,355,921	1,406,668
147	Delegación Federal en Tabasco	12,306,017	807,100	932,427	1,031,065	948,508	1,090,046	920,763	1,031,445	930,177	1,018,772	950,458	1,262,148	1,383,108
148	Delegación Federal en Tamaulipas	23,233,364	1,548,095	1,876,751	1,959,275	1,818,151	2,140,677	1,720,513	1,882,199	1,738,075	1,855,985	1,744,115	2,414,585	2,534,943
149	Delegación Federal en Tlaxcala	10,967,804	707,516	860,957	925,795	865,190	996,686	851,064	939,761	890,410	902,345	787,457	1,079,485	1,161,138
150	Delegación Federal en Veracruz	37,331,371	2,523,870	2,763,110	3,123,388	2,820,747	3,307,214	2,750,872	3,140,171	2,775,676	3,085,363	2,828,956	3,957,775	4,254,229
151	Delegación Federal en Yucatán	16,727,441	1,104,466	1,277,167	1,420,387	1,306,943	1,493,568	1,250,013	1,406,037	1,257,181	1,386,094	1,284,434	1,746,947	1,794,204
152	Delegación Federal en Zacatecas	11,129,082	716,820	880,537	928,053	873,039	985,864	846,560	944,538	855,943	937,396	872,940	1,176,129	1,111,263
400	Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental	115,683,603	5,654,949	5,845,422	17,127,022	5,947,243	16,488,532	5,871,364	6,214,340	16,015,975	6,117,810	6,012,910	7,022,930	17,365,106
410	Dirección General de Planeación y Evaluación	15,012,175	1,133,820	1,169,241	1,239,751	1,199,553	1,298,358	1,180,503	1,244,194	1,176,965	1,243,903	1,194,258	1,448,021	1,483,608
411	Dirección General de Estadística e Información Ambiental	15,277,486	1,083,293	1,182,414	1,260,443	1,197,329	1,338,967	1,198,457	1,290,107	1,195,486	1,275,425	1,210,011	1,502,161	1,543,393
413	Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial	14,510,569	1,042,008	1,089,288	1,211,313	1,123,943	1,284,109	1,125,976	1,208,467	1,188,681	1,168,762	1,172,459	1,433,001	1,462,562
414	Dirección General de Políticas para el Cambio Climático	3,596,336	157,848	276,674	286,727	322,503	287,966	270,070	348,125	274,321	321,483	287,323	465,704	297,592
500	Unidad de Administración y Finanzas	16,038,867	1,178,235	1,300,110	1,298,825	1,348,714	1,352,460	1,264,489	1,332,136	1,297,650	1,298,859	1,363,243	1,422,782	1,581,364
510	Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	238,932,892	13,096,209	14,389,084	14,388,370	16,474,537	18,770,766	15,345,973	22,398,613	14,615,144	15,109,664	16,380,883	27,287,119	50,676,530
511	Dirección General de Programación y Presupuesto	47,693,942	3,571,836	3,651,830	3,938,882	3,706,893	4,132,452	3,658,042	3,962,591	3,668,304	3,942,970	3,724,786	4,743,164	4,992,192
512	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	252,977,973	19,549,086	19,332,456	19,695,693	19,621,309	21,449,571	21,997,487	21,611,806	21,161,938	21,476,090	21,228,740	22,363,393	23,490,404
513	Dirección General de Informática y Telecomunicaciones	22,550,262	1,692,901	1,743,445	1,860,028	1,769,476	1,955,136	1,737,208	1,878,905	1,749,764	1,860,028	1,768,559	2,218,490	2,316,322
600	Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental	20,360,254	1,507,256	1,586,706	1,664,626	1,624,694	1,754,313	1,592,144	1,713,385	1,602,243	1,668,323	1,677,697	1,976,032	1,992,835
610	Dirección General de Industria	8,124,021	560,919	604,854	646,759	607,278	675,395	601,697	648,766	603,704	646,759	607,718	1,127,229	792,943
611	Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables	17,093,850	1,244,076	1,339,628	1,430,449	1,349,528	1,486,803	1,331,826	1,434,123	1,339,862	1,426,521	1,356,934	1,666,383	1,687,717
612	Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico	12,355,290	816,001	973,850	1,019,312	983,791	1,055,834	968,060	1,024,879	972,598	1,024,412	1,130,100	1,219,437	1,167,016
614	Dirección General de Energía y Actividades Extractivas	4,783,326	344,277	353,383	373,574	374,511	390,275	348,482	374,992	349,900	373,574	454,970	557,342	488,046
700	Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental	13,087,121	928,133	981,212	1,050,383	1,029,154	1,109,695	996,263	1,124,818	1,006,087	1,095,343	1,032,029	1,333,043	1,400,961
710	Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas	113,414,157	3,314,000	3,429,847	3,799,486	3,476,926	3,930,491	71,318,404	3,916,748	3,464,217	3,851,781	3,544,528	4,613,529	4,754,200
711	Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental	52,992,057	6,859,764	3,786,448	4,126,634	3,888,761	4,363,765	3,807,334	4,148,506	3,826,110	4,133,720	3,874,047	4,977,818	5,199,150
712	Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos	60,646,930	4,418,611	4,531,641	4,945,930	4,597,770	5,238,452	4,480,542	4,972,904	4,521,494	5,000,937	4,665,713	6,185,404	7,087,532
713	Dirección General de Vida Silvestre	55,998,347	5,242,838	3,791,531	4,191,336	4,011,507	4,964,985	4,668,812	4,709,740	4,180,640	4,574,063	4,349,854	5,558,182	5,754,859
714	Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros	40,945,993	2,980,282	3,061,613	3,356,887	3,147,117	3,546,134	3,100,001	3,425,884	3,298,852	3,539,787	3,210,900	4,089,662	4,188,874
715	Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes	25,913,028	1,910,911	1,991,042	2,141,655	2,011,030	2,255,618	1,976,705	2,162,008	1,987,556	2,145,362	2,017,287	2,597,022	2,716,832
B00	Comisión Nacional del Agua	33,916,348,853	1,297,329,470	2,187,233,567	2,375,866,065	2,622,369,847	2,493,328,796	2,607,356,328	3,728,084,793	2,920,566,145	2,739,738,646	4,212,204,579	4,561,879,161	2,170,391,456
E00	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	776,476,505	68,869,161	62,753,928	59,829,346	71,008,155	67,969,561	60,706,566	67,846,881	58,775,403	67,685,551	63,392,501	70,985,018	56,654,434
F00	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	887,345,822	28,337,084	59,798,212	56,178,237	86,200,087	128,324,534	93,142,916	93,452,522	86,553,434	83,022,440	64,914,771	41,398,586	66,022,999
G00	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente)	316,000,179	18,991,165	24,471,903	19,886,029	24,991,400	24,767,289	22,640,628	28,386,272	24,600,440	28,131,687	26,376,296	27,849,708	44,907,362
RHQ	Comisión Nacional Forestal	2,440,956,124	76,824,169	104,694,225	108,827,827	284,074,694	211,602,959	135,750,536	441,611,023	217,120,141	223,117,745	200,304,536	290,666,374	146,361,895
RJE	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	211,414,912	13,398,056	13,358,446	16,193,235	14,861,377	18,015,058	13,297,371	16,673,972	13,042,112	15,628,072	13,721,203	21,643,270	41,582,740
RJJ	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	175,568,409	11,096,699	13,118,703	13,020,279	12,006,522	13,996,662	12,396,256	16,406,434	13,437,839	12,214,742	16,464,238	27,867,365	13,542,670

Ciudad de México, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- Director General de Programación y Presupuesto, Mtro. **Ricardo Morales Jiménez.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se declaran días inhábiles en la Secretaría de la Función Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracción XXIV, 9o., fracción I, y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6o., fracción I, 11 y 12, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la Administración Pública Federal, encabezada por el Secretario de Estado respectivo, responsable de las funciones de fiscalización, responsabilidades administrativas, control interno, auditoría y vigilancia, así como de la Evaluación de la Gestión Gubernamental y las acciones que lleven a cabo las dependencias, incluyendo las de los órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, en el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de él, con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, economía y legalidad que rigen el servicio público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 14, 18, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 12, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, establece la facultad de la Secretaría de la Función Pública sobre su organización, estructura y funcionamiento, así como para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones;

Que el Secretario de la Función Pública es competente para emitir disposiciones de carácter general, incluidas las que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, que resulten necesarias para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y demás ordenamientos jurídicos otorgan a la Secretaría en materia de desarrollo administrativo, servicio profesional de carrera y su optimización, entre otras, como son las destinadas a hacer del conocimiento público los días en que la dependencia a su cargo tendrá vacaciones generales, así como aquellos en que se habrán de suspender sus respectivas labores y la reanudación de sus actividades, y, por tanto, que repercuten en la práctica de actuaciones y diligencias administrativas en días y horas hábiles; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4o., 28 y 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 3o., fracción XXIV, 9o., fracción I, y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 11 y 12, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública;

Que los trabajadores con más de seis meses consecutivos de servicios prestados al Estado, tienen derecho a disfrutar dos periodos anuales de vacaciones integrados por diez días laborables cada uno, en las fechas que al efecto señale la autoridad competente, aunque en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para las cuales se utilizarán de preferencia los servicios de los trabajadores que no tengan derecho a vacaciones; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional;

Que el artículo 28, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece, entre otros, que serán días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, las que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que con objeto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, autoridades de los poderes de la unión, órganos constitucionales autónomos, así como de las entidades federativas, servidores públicos, particulares y público en general relativo al servicio que debe brindarse por parte de las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública; es necesario armonizar sus funciones y hacer del conocimiento público los días en los que el personal de la Secretaría de la Función Pública tendrá su segundo periodo de vacaciones generales correspondiente al año 2021, y en consecuencia, en los que habrán de suspenderse las labores de sus unidades administrativas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo Primero. - Se declara como inhábiles los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, con motivo del segundo periodo vacacional en la Secretaría de la Función Pública.

Artículo Segundo. - Se consideran como días inhábiles, para todos los efectos legales, los comprendidos en el Artículo Primero del presente Acuerdo, razón por la cual no correrán en ellos los plazos y términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, para las actividades, trámites, procesos, procedimientos y en general cualquier acto de la Secretaría de la Función Pública y de sus unidades administrativas.

Artículo Tercero. - Los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública o quien legalmente los supla en el ámbito de su competencia, podrán de manera fundada y motivada habilitar los días inhábiles a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Cuarto. - Las actuaciones, diligencias, requerimientos, solicitudes, promociones, o cualquier otro acto jurídico o administrativo que se reciban ante las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública, durante el periodo establecido en el Artículo Primero de este Acuerdo, se entenderán recibidos el día 3 de enero de 2022, excepto en aquellos casos que por motivo de urgencia o trascendencia deban ser atendidos de forma inmediata, para lo cual se procederá conforme al artículo anterior.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Función Pública, proveerán lo necesario para que se atiendan los asuntos urgentes que sean de su competencia, incluida la integración de guardias o un mínimo de personal, sin que sus labores, ni el presente artículo Transitorio, signifiquen la habilitación oficiosa de días inhábiles.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2021.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino.**- Rúbrica.

CALENDARIO de presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas para el ejercicio fiscal 2022 de la Secretaría de la Función Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos: 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, se da a conocer el presupuesto y el calendario autorizado a las unidades administrativas.

Clave Unidad Responsable		Calendario Mensual												
		Total Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL		1,446,265,154	111,314,761	111,751,077	124,975,466	121,792,520	124,242,473	113,093,938	123,641,703	111,006,012	115,056,075	116,149,183	137,038,139	136,203,807
Sector Central		1,446,265,154	111,314,761	111,751,077	124,975,466	121,792,520	124,242,473	113,093,938	123,641,703	111,006,012	115,056,075	116,149,183	137,038,139	136,203,807
100	Secretaría	26,267,157	2,065,056	2,051,718	3,175,792	2,078,714	2,134,578	1,938,593	2,167,613	1,969,343	2,038,950	2,037,503	2,290,194	2,319,103
110	Unidad de Asuntos Jurídicos	43,649,629	3,552,216	3,325,694	3,556,617	3,552,216	3,694,282	3,325,694	3,783,139	3,325,694	3,556,617	3,552,215	4,218,784	4,206,461
112	Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	28,969,197	2,345,152	2,195,873	2,383,015	2,345,152	2,453,907	2,195,873	2,506,495	2,195,873	2,357,216	2,345,152	2,836,907	2,808,582
113	Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control	739,171,534	58,139,516	57,177,115	61,272,404	59,331,362	63,845,582	57,455,213	63,346,690	56,687,115	60,042,443	58,181,361	72,456,203	71,236,530
116	Dirección General de Comunicación Social	18,059,065	1,117,381	1,071,684	1,320,522	1,133,366	1,228,712	1,085,669	1,219,143	1,223,654	1,175,446	4,526,400	1,541,676	1,415,412
120	Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción	54,543,919	4,375,560	4,074,883	4,346,230	5,740,002	4,469,226	4,101,766	4,627,394	4,077,733	4,324,717	4,403,807	4,972,075	5,030,526
130	Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción	30,428,433	1,692,712	2,497,503	2,588,650	2,561,837	2,640,240	2,497,503	2,652,723	2,497,503	2,588,389	2,561,836	2,805,084	2,844,453
200	Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción	9,622,911	787,706	748,914	820,006	793,744	816,476	743,116	824,792	737,550	777,645	776,629	891,361	904,972
208	Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas	23,000,627	1,863,777	1,741,649	1,846,431	2,231,671	1,906,790	1,741,649	1,968,559	1,741,649	1,846,431	1,863,779	2,106,442	2,141,800
209	Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública	30,880,886	2,551,755	2,377,521	2,524,645	2,551,755	2,597,390	2,384,271	2,692,873	2,377,521	2,525,389	2,551,754	2,833,633	2,912,379
210	Unidad de Auditoría Gubernamental	56,939,334	4,668,476	4,397,052	4,657,849	4,677,946	4,806,957	4,397,052	4,938,743	4,397,052	4,657,849	4,677,946	5,278,145	5,384,267
212	Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal	11,500,827	926,069	876,151	1,070,146	929,847	966,879	884,672	982,883	876,151	928,223	926,065	1,058,049	1,075,692
300	Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad	8,124,715	736,562	559,589	669,802	747,126	643,651	611,733	806,790	559,946	646,291	743,263	698,770	701,192
320	Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	48,842,911	3,801,634	3,661,199	3,891,829	5,357,929	4,047,864	3,665,005	4,025,731	3,661,069	3,889,102	3,832,056	4,488,606	4,520,887
321	Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses	21,319,958	1,704,395	1,644,141	1,752,790	1,708,395	1,813,595	1,649,141	1,812,044	1,644,141	1,752,790	1,708,394	2,075,918	2,054,214
322	Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones	46,504,175	3,673,322	3,497,990	4,041,882	3,776,608	3,971,343	3,531,090	3,966,223	3,501,540	3,779,631	3,706,157	4,608,837	4,449,552
323	Unidad de Denuncias e Investigaciones	45,646,485	3,566,721	3,421,095	4,073,234	3,570,291	3,748,827	4,561,447	3,831,697	3,358,147	3,626,423	3,566,717	4,142,994	4,178,892
500	Unidad de Administración y Finanzas	3,719,807	308,695	283,409	302,364	308,695	311,140	284,743	325,879	283,409	300,593	308,694	352,069	350,117
510	Dirección General de Recursos Humanos	66,847,289	4,695,802	5,367,437	5,758,479	5,661,338	6,409,847	5,334,512	5,936,643	5,196,910	4,886,353	4,704,410	6,812,100	6,083,458
511	Dirección General de Tecnologías de Información	57,612,915	3,015,350	4,318,558	6,726,260	5,925,589	5,892,554	5,134,119	5,036,574	4,440,879	4,440,554	4,005,723	4,073,995	4,602,760
512	Dirección General de Programación y Presupuesto	15,997,142	1,562,700	1,047,726	1,244,848	1,198,332	1,383,244	1,183,360	1,869,338	1,171,272	1,249,983	1,184,880	1,475,464	1,425,995
514	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	58,616,238	4,164,204	5,414,176	6,951,671	5,610,605	4,459,389	4,387,717	4,319,737	5,081,861	3,665,040	3,984,442	5,020,833	5,556,563

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.- El Director General de Programación y Presupuesto, Lic. **José Enrique Herrera García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CALENDARIO de Presupuesto autorizado al Ramo 11 Educación Pública para el ejercicio fiscal 2022.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 y 44, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) de su Reglamento; y, 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, se da a conocer el siguiente:

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN
CALENDARIO DE GASTO
(pesos)

Ramo 11: Educación Pública

Unidad responsable	Importe anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	364,600,046,855	15,392,136,527	36,787,361,239	22,787,689,227	42,614,190,518	20,858,755,360	45,459,926,283	28,636,204,128	19,641,314,806	19,445,237,974	56,234,515,154	26,445,163,902	30,297,551,737
Sector central	166,374,211,291	4,991,092,348	11,728,442,036	13,707,229,471	16,033,455,824	11,624,943,724	20,480,724,626	17,585,093,790	10,450,286,717	10,436,540,579	14,828,414,464	14,521,534,245	19,986,453,467
100 Oficina de la C. Secretaría	86,117,569	4,057,467	7,514,665	5,688,714	6,105,989	11,163,028	5,947,932	6,024,174	8,315,763	5,541,597	6,072,225	7,280,003	12,406,012
110 Dirección General de Comunicación Social	61,343,691	2,679,540	3,835,723	3,170,908	3,645,381	9,712,591	3,559,322	3,534,091	7,637,559	3,174,656	3,648,933	7,540,495	9,204,492
111 Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación	56,003,002	3,278,791	4,325,649	3,312,765	3,768,222	7,656,745	3,647,956	3,640,846	5,475,717	3,358,726	3,751,688	5,127,149	8,658,748
112 Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia	770,004	-	46,200	82,100	61,200	93,200	77,850	91,200	76,200	86,900	88,950	41,200	25,004
113 Dirección General de Profesiones	55,284,792	3,223,902	3,640,416	3,175,480	3,728,796	7,444,379	3,657,111	3,583,017	5,303,107	3,046,918	3,570,621	5,348,795	9,562,250
170 Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa	879,566	-	31,900	56,780	88,207	66,886	80,275	88,000	79,500	74,500	87,500	77,500	148,518
171 Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo	132,097,475	2,817,020	3,529,291	2,889,057	10,015,474	22,404,881	4,920,621	21,462,681	6,689,322	16,758,259	26,203,644	5,227,732	9,179,493
172 Dirección General de Desarrollo Humano Integral	803,400	-	-	77,000	89,500	73,500	81,000	89,000	75,000	67,800	79,500	82,000	89,100
173 Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos	603,719,232	564,947	636,657	548,650	1,249,403	51,423,794	160,817,269	232,905,909	135,486,187	15,729,262	833,567	1,277,994	2,245,593
300 Subsecretaría de Educación Básica	52,901,036	2,228,265	4,652,201	3,462,619	3,684,775	6,804,231	3,694,286	3,592,956	5,127,649	3,271,815	3,634,533	4,649,406	8,098,300
310 Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial	1,742,480,778	1,090,576	26,032,493	5,212,176	576,093,883	307,872,384	310,623,991	304,297,347	200,658,311	3,387,050	1,811,508	3,108,453	2,292,606
311 Dirección General de Materiales Educativos	211,464,354	13,608,721	5,397,352	4,695,381	30,408,924	11,629,138	10,005,828	6,070,360	11,746,672	80,283,802	18,847,665	6,779,585	11,990,926
312 Dirección General de Desarrollo Curricular	955,488,837	3,855,174	4,942,056	29,301,761	15,416,258	443,741,589	22,525,748	309,261,933	37,638,997	30,584,018	24,746,742	23,117,169	10,357,392
313 Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe	174,171,081	6,700,758	8,063,952	7,258,094	7,920,232	42,018,734	7,979,827	33,576,571	11,856,215	8,463,141	7,979,575	11,571,617	20,782,365
315 Dirección General La Escuela es Nuestra	13,964,320,673	-	-	-	-	-	5,585,728,270	-	-	-	-	-	8,378,592,403
400 Jefatura de la Oficina de la C. Secretaría	201,448,274	9,342,667	15,032,219	12,159,988	13,719,572	27,126,486	13,523,080	13,706,877	19,909,566	12,466,664	15,562,262	18,815,354	30,083,539
410 Dirección General de Política Educativa, Mejores Prácticas y Cooperación	335,295,411	2,750,782	120,059,254	112,463,425	8,392,673	29,667,781	2,609,616	7,180,116	13,684,150	4,629,565	17,110,673	11,361,022	5,386,354
411 Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa	74,735,282	4,047,318	4,983,600	4,444,282	5,045,334	10,687,224	4,896,098	5,732,644	7,545,582	4,496,921	5,045,334	6,896,625	10,914,320

Ramo 11: Educación Pública

Unidad responsable	Importe anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
412 Dirección General de Coordinación y Desarrollo Sectorial	13,461,863	777,020	885,873	768,028	846,096	1,901,862	825,020	810,322	1,247,822	738,877	836,745	1,017,312	2,806,886
413 Dirección General de Concertación, Gestión y Seguimiento de Instrucciones Presidenciales	5,549,095	89,517	947,656	575,513	456,590	398,906	408,925	391,204	394,798	391,376	390,841	367,925	735,844
414 Coordinación General de Enlace Educativo	227,253,783	13,272,695	14,723,861	14,492,402	15,628,536	33,588,606	14,952,803	15,149,045	23,189,937	13,082,186	15,325,322	20,572,175	33,276,215
415 Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación	62,896,996	3,388,381	3,923,295	3,823,972	4,191,629	8,913,273	4,043,542	4,034,289	6,232,205	3,560,119	4,139,761	6,119,334	10,527,196
417 Dirección General de Gestión Sectorial y Enlace Interinstitucional	803,000	-	56,500	78,000	65,500	65,500	86,000	65,000	80,500	72,000	84,000	70,500	79,500
500 Subsecretaría de Educación Superior	940,868,668	1,969,684	24,921,871	22,772,250	25,961,481	338,622,609	233,408,014	108,163,307	99,538,825	66,791,712	4,222,873	5,171,921	9,324,121
511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural	68,305,052,668	1,041,244,710	6,976,447,640	8,133,142,645	8,237,638,831	4,526,250,925	8,657,637,642	6,656,877,692	4,335,018,719	4,256,445,943	7,489,163,462	7,555,798,795	439,385,664
514 Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas	5,018,044,629	20,791,905	495,273,479	495,110,053	495,305,714	498,296,282	495,214,557	495,216,057	502,950,458	501,723,187	496,585,264	496,937,616	24,640,057
515 Dirección General de Educación Superior para el Magisterio	773,926,777	1,944,806	2,071,237	1,278,631	1,873,907	754,285,449	1,959,283	1,354,867	2,155,684	1,185,739	1,380,896	1,689,267	2,747,011
600 Subsecretaría de Educación Media Superior	24,695,146,881	413,180,066	1,324,561,491	1,768,112,406	3,873,962,741	1,682,963,321	1,762,884,342	3,415,306,828	2,324,906,508	2,265,671,340	3,497,325,879	2,275,492,758	90,779,201
610 Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar	10,860,190,745	571,633,375	594,670,958	731,940,868	601,135,616	663,460,378	1,029,168,813	1,311,965,794	378,151,920	548,206,337	599,114,428	1,297,057,523	2,533,684,735
611 Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios	24,284,192,958	1,310,105,306	1,386,120,928	1,527,153,821	1,368,496,129	1,341,204,105	1,476,334,833	3,267,109,200	1,686,735,542	1,881,947,453	1,876,223,378	1,869,911,027	5,292,851,236
613 Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo	3,852,123,066	195,582,074	206,748,583	191,250,909	211,759,801	178,181,293	206,666,315	310,231,636	105,528,628	177,640,348	221,126,684	280,536,541	1,566,870,254
616 Dirección General del Bachillerato	994,698,116	47,950,986	54,286,650	63,596,372	52,992,315	45,562,905	51,858,376	84,084,944	33,511,593	44,874,370	52,778,733	75,586,225	387,614,647
617 Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva	441,750,582	4,052,595	6,659,417	87,801,952	26,409,417	56,699,417	26,659,417	63,740,925	4,624,709	76,659,417	6,649,417	72,826,821	8,967,078
700 Unidad de Administración y Finanzas	4,225,738,920	292,407,311	251,682,401	291,251,531	266,868,521	294,339,885	263,836,023	315,850,620	365,351,641	328,591,221	344,415,454	342,488,759	868,655,553
710 Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros	162,704,794	8,519,712	12,041,828	10,388,044	11,313,281	22,292,595	10,949,233	10,892,285	16,067,598	9,900,301	11,173,712	14,892,679	24,273,526
711 Dirección General de Recursos Humanos y Organización	185,143,761	9,649,313	13,234,807	10,759,783	12,458,677	24,888,886	12,057,238	12,012,453	17,849,384	10,553,752	12,325,989	17,622,905	31,730,574
712 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	2,084,361,279	987,905,328	83,598,332	88,375,706	97,273,872	114,078,157	50,477,123	520,056,924	27,841,091	17,042,030	18,970,781	28,823,256	49,918,679
713 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	510,651,706	5,900,638	61,469,243	61,825,114	38,451,523	44,985,029	36,011,709	36,033,338	39,750,944	35,188,746	36,169,101	39,243,698	75,622,623
715 Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada	20,326,547	480,998	1,392,358	4,732,291	931,824	4,377,770	909,338	909,338	1,852,714	852,531	936,824	1,005,109	1,945,452
Órganos desconcentrados	122,031,796,912	3,557,758,985	18,419,733,711	3,266,537,803	19,912,134,802	3,237,776,629	18,886,875,500	4,698,758,508	2,645,414,942	3,647,066,446	34,989,631,155	5,291,347,117	3,478,761,314
A00 Universidad Pedagógica Nacional	957,084,449	90,961,538	60,422,423	79,458,945	82,155,562	82,920,535	73,090,324	110,530,450	67,032,729	72,608,936	64,497,455	94,494,015	78,911,537
B00 Instituto Politécnico Nacional	19,083,538,398	2,229,815,564	1,176,165,516	1,496,771,485	1,822,950,504	1,561,453,459	1,407,579,475	1,469,122,836	1,214,788,847	1,862,788,898	1,461,492,077	1,838,286,919	1,542,322,818
B01 XE-IPN Canal 11	572,693,703	36,761,397	36,518,765	37,514,288	43,301,712	43,748,332	45,225,933	47,866,865	57,379,267	57,715,717	58,157,974	64,981,450	43,522,003
G00 Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte	7,637,739	588,831	588,674	679,822	615,623	613,547	600,614	634,504	581,866	620,311	590,629	887,049	636,269

Ramo 11: Educación Pública

Unidad responsable	Importe anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
K00 Universidad Abierta y a Distancia de México	297,132,674	1,319,693	44,411,797	5,030,766	44,481,636	5,002,191	44,380,127	44,570,951	5,035,127	4,984,713	44,578,043	5,150,519	48,187,111
L00 Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros	954,043,987	5,945,753	9,175,519	7,818,678	58,795,859	5,873,993	6,944,308	131,889,979	108,255,237	162,908,176	246,472,916	187,751,325	22,212,244
M00 Tecnológico Nacional de México	18,641,649,374	1,100,356,897	1,259,917,372	1,500,403,267	1,916,122,146	1,431,623,547	1,272,808,378	2,503,643,858	868,863,600	1,376,795,880	1,313,396,686	2,589,829,983	1,507,887,760
N00 Coordinación General @prende.mx	406,029,273	25,214,405	28,639,339	28,605,742	7,275,029	3,830,123	3,504,095	288,377,565	4,075,856	3,711,660	4,362,764	4,165,079	4,267,616
O00 Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez	81,111,987,315	66,794,907	15,803,894,306	110,254,810	15,936,436,731	102,710,902	16,032,742,246	102,121,500	319,402,413	104,932,155	31,796,082,611	505,800,778	230,813,956
Entidades paraestatales	76,194,038,652	6,843,285,194	6,639,185,492	5,813,921,953	6,668,599,892	5,996,035,007	6,092,326,157	6,352,351,830	6,545,613,147	5,361,630,949	6,416,469,535	6,632,282,540	6,832,336,956
A2M Universidad Autónoma Metropolitana	8,138,548,347	827,959,584	616,310,817	768,374,649	730,073,455	1,386,066,140	22,112,967	695,075,797	745,096,133	598,065,486	519,837,069	700,038,825	529,537,425
A3Q Universidad Nacional Autónoma de México	44,823,807,035	4,233,661,551	4,179,153,131	2,968,871,857	4,073,373,608	2,859,496,692	3,507,752,995	3,847,227,664	3,344,155,711	3,176,570,136	4,212,894,245	3,565,284,147	4,855,365,298
L3P Centro de Enseñanza Técnica Industrial	343,424,521	36,262,738	27,115,602	32,459,346	29,845,788	27,982,162	27,759,043	24,232,849	23,340,392	22,056,095	22,269,996	34,853,410	35,247,100
L4J Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	2,616,930,636	205,507,452	190,249,816	183,361,643	226,768,984	191,089,755	213,267,585	332,267,910	178,265,367	187,734,058	200,801,923	319,839,366	187,776,777
L5N Colegio de Bachilleres	2,186,898,269	115,244,528	126,028,790	144,622,229	150,888,559	135,495,463	127,202,557	168,075,775	131,546,372	134,497,480	120,744,307	206,254,486	626,297,723
L5X Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	1,535,258,785	135,133,169	145,468,657	126,623,796	127,994,146	126,218,157	120,752,483	128,159,700	112,813,817	117,963,986	107,544,351	159,023,638	127,562,885
L6H Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional	260,784,290	19,176,535	15,061,607	27,601,622	27,757,025	24,838,524	18,326,892	21,925,326	18,610,283	18,454,966	17,861,138	17,101,911	34,068,461
L6I Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	2,380,118,126	270,211,515	196,740,497	138,148,827	284,696,474	216,802,001	351,190,807	162,325,415	109,044,987	210,687,044	242,154,506	163,876,826	34,239,227
L6J Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos	3,327,292,197	53,395,347	465,455,174	642,952,509	142,534,323	235,693,745	942,763,272	281,909,931	182,976,187	60,135,785	198,604,242	87,687,089	33,184,593
L6W Consejo Nacional de Fomento Educativo	5,428,707,528	590,289,264	360,552,147	373,209,881	389,900,904	335,851,526	312,048,241	246,578,280	1,227,706,023	384,068,048	346,420,249	823,613,715	38,469,250
L8K El Colegio de México, A.C.	674,434,586	46,557,766	53,021,102	60,561,802	55,512,060	55,594,573	70,063,215	71,850,578	65,360,515	62,179,316	51,297,150	53,820,156	28,616,353
L9T Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral	58,033,092	4,093,438	5,172,741	4,293,247	4,947,661	4,300,594	5,870,941	4,078,469	5,110,060	4,194,779	4,571,152	5,179,631	6,220,379
MAR Fondo de Cultura Económica	124,509,263	6,638,988	16,835,876	20,616,052	14,483,695	7,951,505	7,405,735	8,369,068	8,243,686	8,600,030	7,265,244	9,929,340	8,170,044
MDA Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	1,694,626,218	74,251,202	91,801,374	138,377,478	122,904,249	146,489,442	160,858,104	155,464,475	112,246,373	188,306,120	155,540,035	214,360,777	134,026,589
MDE Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	393,672,942	17,625,349	13,602,278	26,969,962	31,707,656	38,018,804	42,538,669	50,663,636	49,364,010	44,056,212	30,024,927	30,591,164	18,510,275
MEY Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	1,037,716,402	114,184,613	64,191,446	64,184,613	164,202,562	64,184,613	64,202,588	76,367,449	121,580,097	76,022,613	76,172,587	76,068,399	76,354,822
MGC Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional	44,589,705	2,497,515	3,382,546	2,937,723	2,975,937	2,147,065	2,519,571	9,355,890	2,521,883	2,448,350	3,562,139	5,686,714	4,554,372
MGH Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	1,124,686,710	90,594,640	69,041,891	89,754,717	88,032,806	137,814,246	95,690,492	68,423,618	107,631,251	65,590,445	98,904,275	159,072,946	54,135,383

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2021.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Oscar Flores Jiménez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se reincorpora al dominio pleno de la Nación en calidad de terreno nacional, la superficie restante de las 1,200 hectáreas cedidas gratuitamente por el Gobierno Federal al Gobierno del entonces Territorio de Quintana Roo, para la formación del fundo legal del poblado de Playa del Carmen, que no se hubieren ajustado a los Decretos publicados en fechas dos de abril de mil novecientos setenta y tres y quince de febrero de mil novecientos ochenta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, de conformidad con los artículos 27 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158, 159, 161 y 162 de la Ley Agraria, 97, 112 al 122 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, 1, 2 apartado A, fracción I, inciso a), 4, 5, 7, fracciones VII, VIII y XV, 8, fracciones II y XXIV, 11 fracción IV, y 20, fracción XII incisos d) y f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emite el presente:

ACUERDO por el que se reincorpora al dominio pleno de la Nación en calidad de Terreno Nacional, la superficie restante de las 1,200 hectáreas cedidas gratuitamente por el Gobierno Federal al Gobierno del entonces Territorio de Quintana Roo, para la formación del fundo legal del poblado de Playa del Carmen, que no se hubieren ajustado a los Decretos publicados en fechas dos de abril de mil novecientos setenta y tres y quince de febrero de mil novecientos ochenta.

RESULTANDO

1. El veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno, y el siete de junio de mil novecientos setenta y dos se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las declaratorias de terrenos nacionales relativas a dos polígonos; el primero con una superficie de 381-00-00 ha, correspondiente a la Declaratoria de veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno, expediente número 134684-1 y el segundo con una superficie parcial de 819-00-00 ha, correspondiente a la Declaratoria de treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos, y fracción Uno del plano anexo al expediente número 134684-2.

2. El siete de octubre de mil novecientos setenta y uno, el Gobernador del entonces Territorio de Quintana Roo, solicitó al otrora Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la cesión gratuita de terrenos nacionales para la formación del fundo legal del poblado Playa del Carmen, Delegación de Gobierno de Cozumel, del propio territorio.

3. El dos de abril de mil novecientos setenta y tres, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se cedió al gobierno del entonces Territorio de Quintana Roo la superficie de 1,200 hectáreas, para la creación del fundo legal del poblado de Playa del Carmen, Delegación de Gobierno de Cozumel, Quintana Roo, hoy municipio de Solidaridad, en dicha entidad federativa; ello con fundamento en los artículos 36 y 37 de la entonces vigente Ley de Terrenos Baldíos y Nacionales, Demasías y Excedencias, misma que fue modificada conforme a la fe de erratas publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno quedando como "Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías" que en los artículos ya mencionados textualmente señalaban:

"ARTÍCULO 36.- El Ejecutivo de la Unión está autorizado para que, por conducto de la Secretaría y en los términos que fije el Reglamento, haga cesión gratuita de terrenos nacionales, en las extensiones estrictamente necesarias, para las nuevas poblaciones que se erijan en los Estados, los Territorios y el Distrito Federal, destinadas tanto a su fundo legal cuanto a los servicios públicos de las mismas.

Queda a cargo de las autoridades respectivas promover, ante la Secretaría, cuando lo juzguen oportuno, la cesión de terrenos nacionales para los fines de este artículo."

"ARTÍCULO 37.- Si por algún motivo no llegare a fundarse la población, o no se aprovecharán todos los terrenos cedidos en el plazo que al efecto se fije en la autorización respectiva, el Gobierno correspondiente no podrá dar otro destino a los terrenos, los que volverán al dominio de la Nación, en todo o en partes, según el caso."

4. El Decreto citado en el punto anterior, textualmente refiere:

"PRIMERO.- El Gobierno Federal, por conducto del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, cede gratuitamente al Gobierno del Territorio de Quintana Roo, para la formación del Fundo Legal del Poblado de Playa del Carmen, Delegación de Gobierno de Cozumel, del mencionado Territorio, una superficie de 1,200-00-00 Has., integradas por dos

polígonos; el primero con una superficie de 381-00-00 Has., correspondiente a la Declaratoria de 21 de junio de 1971, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 22 de julio del mismo año, y plano aprobado que corre agregado al expediente No. 134684-1, y el segundo con superficie parcial de 819-00-00 Has., correspondiente a la Declaratoria de 30 de mayo de 1972, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 7 de junio del mismo año, y Fracción Uno del plano anexo al expediente No. 134684-2, y plano proyecto de localización de la superficie solicitada por el Gobierno del mencionado Territorio, agregado al expediente No. 136477.

SEGUNDO.- Para la debida planeación de la formación del poblado Playa del Carmen, el fraccionamiento de los terrenos cedidos, deberá hacerse de acuerdo con los estudios y proyectos funcionales de desarrollo urbano que apruebe el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, así como el Reglamento que esta misma Dependencia formule para tal fin.

TERCERO.- Los lotes provenientes del fraccionamiento, sólo podrán ser enajenados a ciudadanos mexicanos.

CUARTO.- Se concede un plazo de cinco años, a partir de la expedición del Reglamento a que se refiere el punto anterior, para la regularización y adquisición de los lotes que resulten del fraccionamiento. **Transcurrido el plazo, los lotes no enajenados revertirán al dominio de la Nación".**

5. El veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en cumplimiento a los resolutivos SEGUNDO y CUARTO del Decreto citado en el punto 3, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento que se tomaría como base para regular el fraccionamiento de los lotes urbanos y suburbanos comprendidos dentro del área destinada a la creación del fundo legal del poblado Playa del Carmen, municipio de Cozumel, Quintana Roo, y que en sus artículos 2, 3 y 4 se establece lo siguiente:

2o.- No quedan comprendidos ni cedidos en la superficie de 1,200-00-00 Has., destinadas al fundo legal de la Población:

a).- Los terrenos enajenados y titulados a particulares por el Ejecutivo de la Unión con anterioridad al 12 de abril de 1917.

b).- Los terrenos solicitados por particulares cuya adquisición haya sido titulada provisionalmente por la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

3o.- Excluidos los terrenos señalados en los incisos anteriores, todos los demás comprendidos dentro del perímetro descrito por el Decreto Presidencial de 9 de Marzo de 1973, que crea el Fundo Legal del poblado Playa del Carmen y que el Ejecutivo de la Unión, cede gratuitamente al Gobierno del estado de Quintana Roo, para los usos y servicios públicos de la población, así como fomentar socioeconómicamente dicha localidad, creando zonas de desarrollo turístico dentro de dicha superficie.

La distribución y redistribución en su caso, de lotes entre los habitantes de la ciudad y nuevos pobladores que resulten del Fraccionamiento que apruebe la Secretaría de la Reforma Agraria, podrá operar en los términos descritos por el Acuerdo de 29 de Abril de 1917, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 30 del mismo mes y año, que autoriza a la Secretaría de Relaciones Exteriores para conceder a las Instituciones Nacionales de Crédito, los permisos para adquirir como fiduciaria el dominio de bienes inmuebles destinados a la realización de actividades industriales o turísticas en fronteras y costas y en este sentido serán preferidos:

1) Los mexicanos por nacimiento de ambos sexos, mayores de edad, jefes de familia que no tengan bienes raíces en la ciudad y que estén permanentemente radicados en ella o sus inmediaciones, los que aceptarán la obligación de construir su habitación en el lote cuyo dominio se le transfiera.

2) Entre los ciudadanos mexicanos que reúnan las condiciones generales anteriormente citadas pero que tengan menos de un año de permanencia en la ciudad y que manifiesten sus deseos de radicarse en ella permanentemente, imponiéndoseles las obligaciones de construir en el lote su casa habitación.

3) A fin de evitar el acaparamiento de los lotes con fines especulativos a que se refiere el acuerdo presidencial respectivo se establecen las siguientes condiciones.

a) En ningún caso podrán cederse gratuitamente una superficie mayor a 300 metros cuadrados y solamente podrá enajenarse a título oneroso, a persona física o moral, quien así compruebe la necesidad de poseer una superficie mayor para el establecimiento de alguna fábrica o industria, cuya índole así lo requiera y obligándose a edificar para el fin industrial que manifiesta dentro de un plazo razonable que para ello fija la autoridad local.

b) Los ciudadanos beneficiados con la cesión gratuita de lotes no podrán enajenarse a título oneroso o gratuito ni trasladar el dominio excepto por sucesión, del lote que ampara el título expedido a su favor, hasta que se haya fincado con cualquier construcción destinada a habitación o industria cuya inversión sea mayor al valor asignado al mismo lote.

(...)

4o.- Se marca un plazo de 3 años para que dicha superficie en caso de no haber sido destinada a un uso político no reducida a propiedad particular, regrese al dominio directo de la Nación.

En atención a lo anterior, cada seis meses el Gobierno del estado de Quintana Roo remitirá a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Dirección General de Terrenos Nacionales, una relación minuciosa de los lotes destinados a uso de servicios públicos, de los cedidos gratuitamente y de los enajenados a título oneroso, señalando en ella el número de lotes y manzanas, así como la superficie y nombre del beneficiario.

6. El doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, mediante oficio No. 9764 el entonces C. Gobernador Constitucional del estado de Quintana Roo, solicitó al entonces Secretario de la Reforma Agraria, autorización de una prórroga por cinco años para dar cumplimiento a la obligación consignada en el Decreto para regularizar y adjudicar los lotes que resulten del fraccionamiento de los terrenos que constituyen el fundo legal de Playa del Carmen, en virtud de que no se pudo llevar en el plazo estipulado.

7. Por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de febrero de mil novecientos ochenta, se concedió al Gobierno del estado de Quintana Roo, prórroga de cinco años para que en los términos del Reglamento expedido se efectuara el fraccionamiento y adjudicación de los lotes comprendidos en el fundo legal del poblado de Playa del Carmen, y que en su artículo segundo textualmente señala:

"SEGUNDO.- El plazo señalado en el Resolutivo anterior, empezará a correr al día siguiente de la publicación del presente Decreto y vencido el mismo, los lotes no enajenados se revertirán al dominio de la Nación".

8. De lo expuesto se desprende que el Gobierno de Quintana Roo transmitió la propiedad de diversas fracciones respecto de la superficie de 1,200 hectáreas a que se refiere el presente Acuerdo; por lo que las mismas serán exceptuadas del objeto de la reversión que nos ocupa y cuya propiedad ha sido transmitida por el Gobierno de Quintana Roo.

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 27 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158, 159, 161 y 162 de la Ley Agraria, 112 al 122 y 97 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, 1, 2, 4, 5, 7, fracciones VII, VIII y XV, 8, fracciones II y XXIV, 11 fracción IV, y 20, fracción XII incisos d) y f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; que establecen corresponde a esa Secretaría de Estado administrar los terrenos que recobre la Nación, así como para incoar los procedimientos de enajenación onerosa de los terrenos nacionales que no hayan salido de su dominio.

II. Del análisis al Decreto del treinta de enero de mil novecientos ochenta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de febrero del mismo año, por el cual se concede al Gobierno del estado de Quintana Roo, una prórroga de cinco años para efectos de que en los términos del Reglamento que fue expedido para el fraccionamiento, se desprende que la cesión de terrenos nacionales había sido condicionada a lo siguiente:

PRIMERO.- Se concede al Gobierno del Estado de Quintana Roo prórroga de 5 años para efectos de que en los términos de los Reglamentos que fueron expedidos para el fraccionamiento de los lotes comprendidos en los fundos legales de los poblados "LOS DIVORCIADOS", Municipio de Felipe Carrillo Puerto; "LA ESPERANZA", Municipio de Felipe Carrillo Puerto; "LAGUNA DE BACALAR", Municipio de Chetumal; "MANUEL AVILA CAMACHO", Municipio de Chetumal; "ISLA MUJERES", Municipio del mismo nombre; "PUERTO MORELOS", Municipio de Cozumel; "PLAYA DEL CARMEN", Municipio de Cozumel; "TULUM", Municipio de Cozumel y "PUERTO JUAREZ", Municipio de Isla Mujeres, de dicha Entidad Federativa, lleve a cabo el fraccionamiento y adjudicación de los mismos dentro de las áreas destinadas a la creación de dichos fundos legales.

SEGUNDO.- El plazo señalado en el Resolutivo anterior, empezará a correr al día siguiente de la publicación del presente Decreto y vencido el mismo, los lotes no enajenados se revertirán al dominio de la Nación.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo; notifíquese al Registro Agrario Nacional y al Registro Público de la Propiedad correspondiente.

Es importante señalar que, de las constancias que corren agregadas a los expedientes administrativos números 134684-1, 134684-2 y 136477, se advierte que el Gobierno del estado de Quintana Roo, llevó a cabo trámites encaminados a regularizar sólo algunos de los predios de referencia, conforme a lo establecido en los instrumentos legales citados.

En ese contexto, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Nación la propiedad de las tierras y aguas contenidas dentro de los límites del territorio nacional, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, generando con ello la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra; situación que en el caso concreto, se lleva a cabo a través del procedimiento administrativo de enajenación de terrenos nacionales, de conformidad con la Ley Agraria y su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

III. El Gobernador del estado de Quintana Roo, solo estaba facultado para realizar lo ordenado por el Decreto de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, publicado el dos de abril siguiente, de conformidad con el Reglamento publicado en fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, y el Decreto por el que se concede la prórroga otorgada para efectos de llevar a cabo el fraccionamiento y adjudicación de los lotes, teniendo hasta el día dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco para enajenar, adjudicar y fraccionar el terreno nacional otorgado de manera gratuita.

IV. Que siendo esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la encargada de administrar los terrenos baldíos y nacionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se considera que es competente para pronunciarse respecto a las acciones realizadas por el Gobierno del estado de Quintana Roo, con relación a la obligación de dar cumplimiento a lo ordenado en los dos Decretos y su Reglamento, en cuanto a la temporalidad para su cumplimiento y la obligación de regularizar las 1,200-00-00 hectáreas (de las que se excluyen aquellos terrenos enajenados y titulados a particulares por el Ejecutivo de la Unión con anterioridad al doce de abril de mil novecientos diecisiete, y los terrenos solicitados por particulares cuya adquisición haya sido titulada provisionalmente por la Secretaría de Agricultura y Ganadería), que se cedieron gratuitamente al entonces Gobierno del Territorio de Quintana Roo, para la formación del Fundo Legal del Poblado de Playa del Carmen, Delegación de Gobierno de Cozumel, del mencionado Territorio, cuyo objetivo fue la regularización y adquisición de los lotes que resultaran del fraccionamiento.

Bajo este tenor, debe señalarse que de la revisión realizada a los archivos de terrenos nacionales de esta Secretaría, se advierte que existen diversos lotes que no han sido regularizados, conforme a lo establecido en los instrumentos legales dictados para tal efecto; considerando que ha transcurrido en exceso el término de 5 años para llevar a cabo el fraccionamiento de los lotes, y que dicha prórroga comenzó a contar a partir del dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta, tal como lo establece el Decreto publicado el quince de febrero de mil novecientos ochenta, se actualiza en consecuencia la hipótesis establecida en dicho Decreto, que prevé que transcurrido dicho plazo, los lotes no enajenados revertirán al dominio de la Nación.

V. En mérito de lo anterior, a partir de que se haga la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la superficie de 1,200 hectáreas cedidas gratuitamente al Gobierno del entonces Territorio de Quintana Roo, para la creación del fundo legal del poblado de Playa del Carmen, mediante Decreto de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, publicado el dos de abril siguiente, quedarán reincorporadas al dominio pleno de la Nación en calidad de Terreno Nacional, acorde con lo dispuesto por los artículos 41, fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y sus correlativos 158, 159, 161 y 162 de la Ley Agraria vigente, y 97 de su reglamento; estando facultada la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para excluir los terrenos que durante la vigencia del Decreto correspondiente hubieren sido enajenados por el Gobierno del estado de Quintana Roo, conforme a la documentación que así lo acredite, así como al acta y plano de deslinde que al efecto se elabore.

VI. El presente Acuerdo respetará los derechos adquiridos con posterioridad a este término y que fueron regularizados mediante el Gobierno del estado de Quintana Roo, así como la Desarrolladora de la Riviera Maya S.A de C.V., siendo estos los siguientes:

Predios con Contrato de Compraventa, escriturados con Desarrolladora de la Riviera Maya S.A de C.V.

- Escriturados por Compraventa 1162 predios,
- Propiedad de Desarrolladora de la Riviera Maya S.A de C.V. sin Escrituras 807 predios,
- Contratos que están pagando 913 predios,

- Escriturados por Contrato con Instituto de Vivienda de Quintana Roo 16 predios,
- Escriturados Propiedad de Desarrolladora de la Riviera Maya S.A de C.V. (En donde están ubicadas las oficinas) 2 predios, y
- Posesión a través de Terceros Escriturados 14 predios.

Predios Irregulares sin contrato con Desarrolladora de la Riviera Maya S.A de C.V.

- Posesión a través de Terceros Irregulares 23 predios,
- Con subdivisión autorizada 155 predios, y
- Convenio de Ocupación con el Instituto de Vivienda de Quintana Roo 12 predios.

Por lo expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

ACUERDO por el que se reincorpora al dominio pleno de la Nación en calidad de Terreno Nacional, la superficie restante de las 1,200 hectáreas cedidas gratuitamente por el Gobierno Federal al Gobierno del entonces Territorio de Quintana Roo, para la formación del fundo legal del poblado de Playa del Carmen, que no se hubieren ajustado a los Decretos publicados en fechas dos de abril de mil novecientos setenta y tres y quince de febrero de mil novecientos ochenta

PRIMERO. Queda sin efectos jurídicos la cesión gratuita otorgada al Gobierno del entonces territorio de Quintana Roo, mediante Decreto del diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril del mismo año atento a lo expuesto en los considerandos II, III y IV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se reincorpora al dominio pleno de la Nación, en calidad de terreno nacional y bajo la administración de esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la superficie restante de las 1,200 hectáreas, que fueron cedidas para la creación del fundo legal del poblado Playa del Carmen, estado de Quintana Roo, relacionado con los expedientes administrativos de terrenos nacionales números 134684-1, 134684-2 y 136477, ubicado actualmente en el Municipio de Solidaridad.

TERCERO. Conforme a las atribuciones legales de esta Secretaría de Estado, y de conformidad con los resultandos IV, V y VI del presente Acuerdo no quedan comprendidas en la superficie de las 1,200 hectáreas reincorporadas al dominio pleno de la Nación en calidad de Terreno Nacional, las superficies que hubieren sido enajenadas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables durante la vigencia del Decreto publicado el dos de abril de mil novecientos setenta y tres, así como su prórroga y aquellas de las que se acredite haber gestionado su regularización, por lo que en términos de este Acuerdo se dejan a salvo los derechos de los propietarios de los terrenos que hayan sido enajenados durante la vigencia de los instrumentos antes señalados, por el Gobierno del estado de Quintana Roo.

De igual forma este acuerdo respetará los derechos adquiridos con posterioridad a este término y que fueron regularizados mediante el Gobierno del estado de Quintana Roo, así como la Desarrolladora de la Riviera Maya S.A de C.V.; esto, por medio del reconocimiento de los folios reales generados sobre los predios escriturados a favor de terceros adquirentes de buena fe, así como aquellos que se encuentran en proceso de contratación y/o regularización con la empresa referida, para lo cual se emitirán los lineamientos de reconocimiento de dichas translaciones o procesos de regularización mediante el Comité que se integre para tales efectos.

CUARTO. Envíese copia del presente Acuerdo al Gobierno del estado de Quintana Roo, así como al H. Ayuntamiento de Solidaridad, en esa entidad, para conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Por ser un asunto de su competencia, tórnese el original del presente Acuerdo a la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario, para su trámite subsecuente y para que lo glose a los expedientes administrativos de terrenos nacionales números 134684-1, 134684-2 y 136477.

SEXTO. Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Registro Agrario Nacional, Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Quintana Roo, así como al Registro Público de la Propiedad Federal, para que procedan a realizar las inscripciones legales en los libros que a su competencia correspondan.

SÉPTIMO. Para los efectos señalados en el considerando V del presente Acuerdo, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 18 días del mes de noviembre de 2021.- Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

CALENDARIO de presupuesto autorizado al Ramo 48 Cultura para el ejercicio fiscal 2022.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 y 44, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) de su Reglamento, 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 se da a conocer el siguiente:

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO 48 CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Presupuesto de Egresos de la Federación

Calendario de Gasto

(Pesos) Ramo 48

Cultura

		Total	Mes											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL		15,028,490,017	1,125,503,196	770,975,936	753,399,263	4,150,292,776	871,771,729	929,839,439	1,015,612,709	979,704,253	913,405,169	1,133,642,365	1,224,776,710	1,159,566,472
Sector Central		6,748,479,981	166,405,558	129,641,172	151,427,735	3,448,364,195	246,355,874	207,466,499	264,389,748	372,883,331	257,470,994	492,115,736	479,088,903	532,870,236
100	Oficina de la C. Secretaria	110,752,856	3,568,188	2,406,558	4,831,765	7,459,556	7,339,106	4,860,929	10,238,622	9,947,680	7,609,115	17,304,855	17,622,043	17,564,439
110	Unidad de Asuntos Jurídicos	73,396,973	1,111,437	1,910,508	2,009,350	4,973,556	4,968,051	3,376,596	7,060,995	6,905,968	3,977,074	10,860,250	11,530,435	14,712,753
120	Dirección General de Asuntos Internacionales	20,875,503	499,084	293,272	4,732,776	2,147,437	1,244,178	1,195,682	1,388,648	1,244,984	432,053	423,607	1,169,953	6,103,829
130	Dirección General de Comunicación Social	46,918,432	1,562,375	1,061,389	2,059,983	2,253,314	3,071,692	2,528,756	5,841,533	5,832,765	3,135,844	6,034,227	8,712,763	4,823,791
200	Subsecretaría de Desarrollo Cultural	3,954,357,917	2,718,205	3,825,704	5,206,282	3,284,441,357	17,561,417	11,935,845	21,786,034	58,641,924	62,541,216	171,192,825	215,112,837	99,394,271
210	Dirección General del Centro Nacional de las Artes	178,108,095	11,503,874	8,137,957	8,472,130	11,413,959	34,485,983	13,723,762	17,989,695	12,859,797	11,001,964	12,996,654	15,140,899	20,381,421
220	Dirección General de la Fonoteca Nacional	11,376,094	341,011	459,506	1,101,608	1,109,153	1,131,865	1,096,681	1,088,281	1,104,631	1,064,515	1,145,060	1,058,881	674,902
230	Dirección General de Promoción y Festivales Culturales	61,684,286	807,004	1,965,090	2,107,573	2,176,725	2,320,700	2,321,412	2,476,113	2,330,230	2,342,043	38,073,566	2,403,438	2,360,392
300	Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura	112,067,426	70,748,097	27,865,262	5,448,245	835,539	768,432	766,135	999,591	756,629	774,502	776,772	803,730	1,524,492
310	Dirección General de Vinculación Cultural	304,185,150	13,155,179	12,222,932	12,971,437	14,957,123	13,500,556	12,823,801	12,873,683	46,903,221	12,629,332	37,056,150	14,618,894	100,472,842
320	Dirección General de Bibliotecas	209,791,092	20,800,914	12,207,879	14,166,547	18,819,192	14,073,437	12,079,524	20,916,639	16,563,707	17,532,893	13,266,270	17,082,117	32,281,973
330	Dirección General del Libro y la Lectura	58,054,418	4,089,100	2,407,616	2,904,429	2,999,141	9,532,914	2,938,206	5,482,632	4,783,835	4,100,784	2,989,812	4,229,269	11,596,680
340	Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas	135,615,664	11,245,606	6,429,071	7,286,046	7,204,424	7,268,813	6,217,929	11,187,025	8,039,581	9,025,739	27,137,674	10,678,999	23,894,757

		Mes												
		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
350	Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural	404,702,257	4,118,868	2,779,109	4,790,937	5,321,238	50,353,074	49,910,884	57,765,349	66,688,822	50,620,791	50,125,035	51,384,307	10,843,843
400	Unidad de Administración y Finanzas	514,659,155	512,721	601,239	26,395,464	36,549,576	30,347,246	43,345,119	38,455,399	86,362,565	38,088,166	65,838,846	71,154,619	77,008,195
410	Dirección General de Administración	488,291,861	13,870,550	36,094,182	38,032,716	36,017,240	38,756,111	29,956,742	46,808,442	42,077,376	30,727,199	35,040,541	33,952,095	106,958,667
420	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	63,642,802	5,753,345	8,973,898	8,910,447	9,685,665	9,632,299	8,388,496	2,031,067	1,839,616	1,867,764	1,853,592	2,433,624	2,272,989
Órganos Administrativos Desconcentrados		7,522,018,265	919,605,313	584,446,282	543,506,120	640,268,691	578,316,450	565,893,528	684,533,142	552,494,001	607,144,653	578,647,292	681,017,029	586,145,764
D00	Instituto Nacional de Antropología e Historia	4,011,157,057	605,234,650	312,406,199	321,682,886	314,560,680	268,895,350	295,203,192	334,042,137	278,200,808	327,300,463	316,730,508	355,635,465	281,264,719
E00	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	3,327,320,957	299,523,036	260,202,999	208,498,557	312,555,481	297,063,570	257,213,610	332,252,549	258,194,626	265,937,715	242,967,195	306,640,083	286,271,536
F00	Radio Educación	79,208,000	8,642,743	5,396,760	6,807,519	6,122,050	5,848,583	6,858,379	8,629,513	7,413,019	5,629,035	6,191,466	5,250,474	6,418,459
I00	Instituto Nacional del Derecho de Autor	70,621,244	5,706,408	3,703,828	3,686,683	4,318,906	3,695,524	4,630,322	6,245,552	6,674,020	5,219,225	9,642,354	9,543,762	7,554,660
J00	Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México	33,711,007	498,476	2,736,496	2,830,475	2,711,574	2,813,423	1,988,025	3,363,391	2,011,528	3,058,215	3,115,769	3,947,245	4,636,390
Organismos Públicos Descentralizados		272,304,444	8,795,616	9,649,606	16,482,715	13,804,653	12,637,036	116,240,946	13,301,417	18,133,347	20,239,250	13,602,040	24,748,409	4,669,409
MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	71,027,999	3,494,942	3,695,986	5,087,362	4,581,442	4,264,648	5,135,266	5,624,690	7,114,240	4,840,880	8,731,287	18,457,256	0
MDC	Instituto Mexicano de Cinematografía	201,276,445	5,300,674	5,953,620	11,395,353	9,223,211	8,372,388	111,105,680	7,676,727	11,019,107	15,398,370	4,870,753	6,291,153	4,669,409
Empresas de Participación Estatal Mayoritaria		319,564,473	25,526,259	37,960,003	29,007,985	36,664,677	26,792,038	25,055,361	29,572,962	19,091,191	16,398,499	28,319,770	24,864,959	20,310,769
L3N	Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.	27,056,446	2,166,338	2,303,947	2,406,265	2,577,123	1,979,544	2,154,242	3,007,246	2,050,221	1,867,400	3,071,923	1,762,494	1,709,703
L6U	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.	94,440,561	3,811,687	5,162,214	4,735,752	8,133,243	7,801,967	5,976,788	10,054,661	8,007,906	6,609,217	11,629,078	15,291,603	7,226,445
L8G	Educal S.A. de C.V.	38,136,890	5,611,000	5,611,000	5,611,000	5,913,000	5,913,000	5,909,499	598,000	598,000	598,000	598,000	598,000	578,391
L8P	Estudios Churubusco Azteca, S.A.	25,344,801	556,789	10,332,705	5,915,472	4,118,638	1,702,772	1,354,359	549,698	269,634	162,306	158,689	223,739	0
MHL	Televisión Metropolitana S.A. de C.V.	134,585,775	13,380,445	14,550,137	10,339,496	15,922,673	9,394,755	9,660,473	15,363,357	8,165,430	7,161,576	12,862,080	6,989,123	10,796,230
Fideicomisos Públicos		166,122,854	5,170,450	9,278,873	12,974,708	11,190,560	7,670,331	15,183,105	23,815,440	17,102,383	12,151,773	20,957,527	15,057,410	15,570,294
L9Y	Fideicomiso para la Cineteca Nacional	44,874,049	3,104,950	3,574,950	4,076,103	3,832,613	3,763,173	3,270,011	3,722,363	3,254,140	3,722,363	3,254,140	4,570,117	4,729,126
VZG	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	121,248,805	2,065,500	5,703,923	8,898,605	7,357,947	3,907,158	11,913,094	20,093,077	13,848,243	8,429,410	17,703,387	10,487,293	10,841,168

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021.- Director General de Administración, Lic. **Alberto Federico Lynn**.- Rúbrica.

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

ACUERDO por el que se da a conocer los días del año dos mil veintiuno (2021) en que se suspenderán plazos y términos ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, con motivo del periodo vacacional; así como el calendario de días inhábiles para el año dos mil veintidós (2022).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

ALFREDO DOMÍNGUEZ MARRUFO, Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123, apartado A, fracción XX, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 590-C, fracciones I, VI y VII de la Ley Federal del Trabajo; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14, 22, fracción I, 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 22, fracciones I, VI y VIII de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 2 y 15, fracción XX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; ARTÍCULO TERCERO, numeral 76, fracciones II y IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al consagrar el principio de seguridad jurídica impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de las autoridades, por lo que se les debe brindar certeza respecto de los plazos de los trámites seguidos ante éstas, en este caso, los que corresponden al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (Centro Laboral);

Que dicho organismo federal tiene por objeto sustanciar el procedimiento de conciliación que deben agotar los trabajadores y patrones, en asuntos individuales y colectivos del orden federal, conforme lo establece el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que, además, tiene a su cargo el registro a nivel nacional de todos los contratos colectivos de trabajo, contratos-ley, reglamentos interiores de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, no considerando como tales los sábados y domingos, así como el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 5 de mayo, 1o. y 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF);

Que el artículo tercero, numeral 76, fracciones II y IV del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", dispone que se considerarán días inhábiles, entre otros, aquéllos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes, aquéllos en que se suspendan labores, y los previstos por la Secretaría de Gobernación en el calendario oficial, así como que la suspensión de labores de las Instituciones se deberá publicar en el DOF, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público;

Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, establece que serán días de descanso obligatorio para los trabajadores que presten sus servicios en el Gobierno Federal los que señale el Calendario Oficial y los que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral;

Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, establece que las relaciones de trabajo entre éste y su personal se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Decreto que reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el DOF el 27 de enero de 2006, determinó modificaciones al Calendario Oficial;

Que para efectos de la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información que formulen los particulares, así como de los recursos de revisión en esa materia, se consideran inhábiles los días que anualmente determine el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la publicación correspondiente en el DOF;

Que de acuerdo con el artículo 714 y 715 de la Ley Federal del Trabajo, son días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquéllos en que las autoridades laborales suspendan sus labores; asimismo, por lo que respecta a las horas hábiles, señala el artículo 716 de la Ley Federal del Trabajo, que serán las comprendidas entre las siete y las diecinueve horas, salvo el procedimiento de huelga, en el que todos los días y horas son hábiles;

Que de conformidad con el artículo 717 de la Ley Federal del Trabajo, el Centro Laboral y los Centros de Conciliación Locales pueden habilitar los días y horas inhábiles para que se practiquen diligencias, cuando haya causa justificada, expresando concreta y claramente cuál es ésta, así como las diligencias que hayan de practicarse, asimismo, y en relación con lo establecido por el 684-D de la misma Ley, se establece que el procedimiento de conciliación no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, para lo cual, la Autoridad Conciliadora tomará las medidas conducentes para que sus actuaciones se ajusten a dicho plazo;

Que, en ejercicio de las funciones conferidas a este organismo descentralizado, deben contemplarse los plazos establecidos para los actos y procedimientos administrativos que realizan las distintas unidades administrativas del Centro Laboral, debiéndose dar a conocer al público en general;

Que, con el fin de salvaguardar el derecho de los particulares, en el ejercicio de los derechos sociales y laborales consagrados en la Constitución y en la Ley de la materia, se estima pertinente hacer del conocimiento público el calendario de días inhábiles, frente a las actuaciones de la autoridad, brindándoles certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía en cuanto a los plazos, prórroga e inicio de los trámites seguidos ante las unidades administrativas del Centro Laboral, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS DÍAS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) EN QUE SE SUSPENDERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, CON MOTIVO DEL PERIODO VACACIONAL; ASÍ COMO EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PRIMERO. Se informa a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como al público en general, que se suspenden los plazos y términos legales de los actos y procedimientos administrativos seguidos ante el Centro Laboral del veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno al tres de enero de dos mil veintidós, con motivo del periodo vacacional dos mil veintiuno (2021).

Durante dicho período, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas del Centro Laboral se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

SEGUNDO. Las Coordinaciones Generales, Oficinas Estatales y Oficinas de Apoyo del Centro Laboral, suspenderán labores los días de dos mil veintidós (2022) que a continuación se indican, considerándose como inhábiles para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos que se tramitan o deban tramitarse en esta Entidad, por lo que en esos días no correrán plazos ni vencerán términos legales, además de los sábados y domingos, los siguientes:

7 de febrero (en conmemoración del 5 de febrero, Día de la Constitución).

8 de marzo (Día Internacional de la Mujer).

21 de marzo (en conmemoración del natalicio de Benito Juárez).

14 y 15 de abril (jueves y viernes santo).

1° de mayo (Día del trabajo).

10 de mayo (Día de las madres).

16 de septiembre (en conmemoración del Día de la Independencia).

2 de noviembre (en conmemoración del Día de muertos).

21 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre, Día de la Revolución Mexicana).

25 de diciembre (Navidad).

TERCERO. En términos de lo establecido en el artículo 717 de la Ley Federal del Trabajo, así como el 28 último párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se habilitan los días y horas inhábiles, incluso sábados y domingos, así como los días señalados en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de este Acuerdo, para que se practiquen diligencias cuando haya causa justificada a consideración del Titular de la Coordinación General competente del Centro Laboral, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten; así como en las funciones y actividades competencia del Centro Laboral en las materias de verificación y conciliación colectiva, incluidas las diligencias de notificación, requerimiento de informes y todas aquéllas que sean necesarias para su cumplimiento.

CUARTO. A efecto de no dejar en estado de indefensión a los particulares, prevaleciendo el respeto irrestricto a los derechos laborales, tales como la representación colectiva de las personas trabajadoras, negociación colectiva y derecho de huelga; con base en el artículo 716 de la Ley Federal del Trabajo, se habilitan todos los días y horas inhábiles, entre ellos sábados y domingos, así como los días señalados en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de este Acuerdo, para que se practiquen diligencias o actuaciones y se sustancien los procesos administrativos relacionados al procedimiento de huelga en que intervenga el Centro Laboral.

QUINTO. Quedan exceptuadas de la suspensión de plazos y términos señalada en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo, todas las actuaciones relativas a las audiencias de conciliación programadas con anterioridad a la emisión del presente, por lo que su celebración no se suspenderá, declarándose días hábiles los que en su caso se hayan programado para llevar a cabo dichas audiencias conciliatorias, y únicamente para tales efectos jurídicos.

Con el propósito de fomentar el acuerdo entre las partes, garantizando los derechos laborales, la seguridad y la certeza jurídica, el Centro Laboral a través de las Coordinaciones Generales de Conciliación Individual y Conciliación Colectiva, Oficinas Estatales y de Apoyo proveerán lo necesario para la atención y desahogo de los procedimientos de conciliación que se encuentren en sustanciación a la emisión del presente Acuerdo, para lo cual tomarán las medidas conducentes para que sus actuaciones se ajusten al plazo establecido en el artículo 684-D de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTO. En lo que se refiere al ejercicio de derechos trámites en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales, y en general, actividades y trámites realizados por la Unidad de Transparencia del Centro Laboral; se considerarán días inhábiles todos los señalados anteriormente, incluyendo aquéllos que determine y dé a conocer el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las Coordinaciones Generales del Centro Laboral, podrán designar al personal necesario que realizará sus respectivas guardias durante el periodo vacacional señalado en el artículo PRIMERO de este Acuerdo, quedando habilitado para atender los asuntos urgentes relacionados con la competencia y atribuciones de cada Coordinación General.

TERCERO. Las Coordinaciones Generales, Oficinas Estatales y Oficinas de Apoyo del Centro Laboral, podrán convocar al personal necesario para atender los asuntos urgentes relacionados con la administración del Centro Laboral o cualquier tipo de diligencia que sea necesaria para dar trámite y sustanciar los asuntos a que se refieren los artículos TERCERO, CUARTO y QUINTO del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre de 2021.- El Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Alfredo Domínguez Marrufo**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

CALENDARIO de Presupuesto aprobado al Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO APROBADO AL RAMO 38 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, 2022

monto en pesos, recursos fiscales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 fracción IX, inciso b, de su Reglamento; con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, se da a conocer el Calendario de Presupuesto del Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

UR	ENTIDAD	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
90A GEO	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.	64,821,046	7,829,782	5,535,077	5,113,833	5,504,225	4,968,347	5,742,826	5,240,999	5,050,788	5,376,982	4,493,044	4,805,963	5,159,180
90C CIMAT	Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.	199,173,635	16,964,130	15,702,507	17,693,168	19,247,503	18,266,688	18,456,759	18,024,762	15,968,712	13,682,560	12,774,610	15,662,913	16,729,323
90E CIMAV	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	203,032,969	13,853,916	13,853,916	13,853,916	17,404,102	17,587,599	17,587,609	20,022,041	17,376,851	17,376,850	23,946,648	13,853,914	16,315,607
90G CIATEC	CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"	200,632,601	9,616,548	13,137,112	14,700,132	15,547,641	18,160,283	17,224,851	17,532,957	18,174,799	17,037,611	19,983,884	21,510,603	18,006,180
90I CIATEJ	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	206,356,132	13,955,096	17,572,288	17,800,985	16,434,327	18,083,325	17,463,179	15,651,053	15,516,044	22,825,900	16,224,413	23,650,289	11,179,233
90K CIDETEQ	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.	121,592,418	8,641,205	9,764,796	9,498,872	8,570,712	10,938,886	9,465,188	10,956,352	8,901,895	11,026,106	7,868,588	17,775,915	8,183,903
90M CIDE	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	408,343,886	26,495,172	41,386,428	30,020,444	31,125,904	30,113,227	38,622,664	25,158,007	38,136,017	29,828,775	35,794,937	39,929,624	41,732,687
90O CIBNOR	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	505,046,260	35,604,469	34,387,309	35,130,540	56,437,082	34,306,712	37,258,544	51,482,556	42,051,158	36,369,695	36,013,751	55,332,029	50,672,415
90Q CICY	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	291,128,269	21,562,775	25,244,306	20,670,790	22,421,406	20,691,228	23,613,238	25,905,153	23,880,519	21,866,093	24,273,451	34,299,200	26,700,110
90S CIO	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.	195,581,792	11,356,544	12,074,886	23,543,287	12,411,071	14,191,317	18,059,849	17,909,571	16,935,577	19,354,131	12,666,054	17,945,812	19,133,693
90U CIQA	Centro de Investigación en Química Aplicada	204,726,822	14,486,026	15,994,410	15,264,379	19,380,277	14,477,366	17,276,853	17,496,377	14,783,077	15,247,762	17,575,647	29,248,957	13,495,691

UR	ENTIDAD	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
90W CIESAS	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	331,634,090	19,411,376	23,679,090	24,489,649	26,830,319	25,152,991	28,423,237	35,747,533	29,306,342	28,576,533	27,527,013	29,794,095	32,695,912
90X Conacyt	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	22,906,397,987	2,414,420,556	2,383,404,159	2,049,618,935	1,913,549,005	1,993,850,119	1,883,858,010	1,861,624,038	1,765,843,416	1,789,600,707	2,061,605,832	1,585,202,460	1,203,820,750
90Y CIATEQ	CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada	295,436,990	22,847,836	22,041,400	22,212,335	23,655,352	22,575,335	26,778,512	24,870,415	24,176,124	23,447,076	24,168,819	34,033,489	24,630,297
91C COLEF	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.	336,577,985	29,273,722	36,332,682	24,128,506	28,898,692	24,675,282	33,617,076	23,913,273	26,743,195	22,112,004	26,326,988	33,445,182	27,111,383
91E ECOSUR	El Colegio de la Frontera Sur	385,953,029	24,317,218	34,939,055	43,309,650	26,544,913	25,515,551	30,425,602	25,524,461	28,416,067	28,299,282	31,823,873	37,333,050	49,504,307
91I COLMICH	El Colegio de Michoacán, A.C.	157,791,352	10,697,811	12,376,334	10,993,563	12,007,167	14,361,941	15,713,127	12,000,750	12,327,344	11,192,335	13,692,914	11,514,234	20,913,832
91K COLSAN	El Colegio de San Luis, A.C.	124,664,226	10,259,102	10,945,877	11,098,635	11,514,960	9,985,229	9,370,696	10,538,247	9,147,248	9,920,279	8,957,065	8,895,519	14,031,369
91O FIDERH	Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos	90,052,822	497,603		10,000,000		10,000,000			40,000,000		29,555,219		
91Q INECOL	Instituto de Ecología, A.C.	297,063,260	18,792,072	32,457,055	21,564,561	21,656,359	20,372,288	28,939,846	20,624,558	23,303,403	21,713,794	29,735,090	24,058,809	33,845,425
91S MORA	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	198,166,088	19,557,833	25,304,783	26,324,375	13,233,466	11,129,552	12,221,486	19,642,476	12,513,178	11,604,696	13,477,137	15,413,402	17,743,704
91U INAOE	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	376,099,357	25,672,293	26,033,521	38,161,571	28,609,735	29,467,727	28,847,067	30,412,043	33,642,540	31,929,003	29,794,969	38,867,365	34,661,523
91W IPICYT	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.	150,168,040	11,306,939	10,363,524	11,086,279	13,423,563	13,533,366	15,449,054	15,890,162	12,509,677	12,146,415	10,081,466	10,860,832	13,516,763
92U CIDESI	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	327,510,421	24,691,887	23,489,874	34,934,367	23,294,864	26,274,244	25,631,881	26,304,412	25,313,045	27,443,921	29,126,805	31,297,463	29,707,658
92W CICESE	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	584,604,027	38,172,257	43,858,249	42,606,272	49,251,172	37,995,579	53,486,474	60,590,560	40,530,339	37,810,807	75,386,110	51,130,141	53,786,067
92Y CIAD	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	401,595,166	43,694,655	31,028,127	32,717,094	34,012,689	30,128,074	29,013,707	36,938,050	30,144,204	27,891,969	28,208,644	48,476,038	29,341,915
Total		29,564,150,670	2,893,978,823	2,920,906,765	2,606,536,138	2,450,966,506	2,496,802,256	2,442,547,335	2,430,000,806	2,330,691,559	2,293,681,286	2,651,082,971	2,234,337,298	1,812,618,927

Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Mtro. **Noé Ortíz Lépez**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CALENDARIO de Presupuesto autorizado a las Unidades Responsables para el ejercicio fiscal 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LAS UNIDADES RESPONSABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Con fundamento en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracción IX inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con base en el gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado de las unidades responsables de acuerdo con la tabla siguiente:

Concepto	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Gasto programable	1 010 840 765 109	66 144 673 734	70 212 218 260	73 620 850 002	74 164 166 419	77 444 538 133	80 503 569 988	96 672 274 026	81 940 600 592	84 205 487 390	81 052 911 254	115 894 306 810	108 985 168 501
Gasto corriente	374 274 891 741	19 866 417 186	22 757 294 522	25 686 800 934	26 109 271 045	28 105 370 257	27 585 051 351	36 422 845 712	30 699 165 229	34 106 108 182	30 339 991 380	29 538 000 147	63 058 575 796
Servicios Personales	232 771 862 407	16 719 090 279	15 564 956 554	17 609 502 370	16 329 036 200	17 829 793 414	16 399 594 569	24 060 142 065	18 809 463 661	18 090 271 712	17 514 379 529	18 280 336 628	35 565 295 426
De Operación	137 123 635 841	2 951 808 098	6 939 096 315	7 645 115 605	9 486 311 620	9 921 508 709	10 786 123 307	12 072 746 785	11 424 359 236	15 619 501 125	12 380 465 295	10 877 575 531	27 019 024 215
Medicinas, productos y suministros médicos	59 972 669 427	900 139 702	3 746 246 196	3 597 214 351	4 057 039 164	4 187 238 894	4 412 240 761	5 205 496 215	4 305 987 158	6 486 139 236	5 244 959 075	4 382 978 716	13 446 989 959
Conservación y mantenimiento con terceros	2 031 045 700	11 475 266	21 662 475	46 351 776	95 039 947	128 890 202	235 771 450	229 675 758	246 875 903	286 038 681	285 040 639	257 117 058	187 106 545
Otros	75 119 920 714	2 040 193 130	3 171 187 644	4 001 549 478	5 334 232 509	5 605 379 613	6 138 111 096	6 637 574 812	6 871 496 175	8 847 323 208	6 850 465 581	6 237 479 757	13 384 927 711
Subsidios	16 711 442	1 080 639	1 128 260	1 179 545	1 230 830	1 289 441	1 348 051	1 406 662	1 468 936	1 538 537	1 608 138	1 677 738	1 754 665
Otras Erogaciones	4 362 682 051	194 438 170	252 113 393	431 003 414	292 692 395	352 778 693	397 985 424	288 550 200	463 873 396	394 796 808	443 538 418	378 410 250	472 501 490
Pensiones y Jubilaciones	636 461 807 768	46 810 758 375	47 838 177 891	48 356 448 972	48 340 244 823	48 481 145 876	51 339 240 534	60 015 736 303	50 878 720 421	50 014 627 139	50 801 615 002	86 669 246 415	46 915 846 017
Pensiones en curso de pago	474 317 230 665	33 602 024 732	34 950 925 929	35 308 557 603	35 567 706 201	35 771 029 041	36 677 237 305	38 536 441 260	37 116 499 833	37 256 050 868	37 785 646 435	72 477 155 785	39 267 955 673
Sumas aseguradas	23 461 758 211	2 315 466 390	2 185 280 117	2 128 879 609	2 043 827 516	2 030 635 910	1 921 029 035	1 958 463 835	1 856 514 567	1 796 640 677	1 812 538 699	1 747 480 086	1 665 001 770
Régimen de pensiones y jubilaciones	114 658 889 591	8 954 819 802	8 913 412 550	8 881 183 852	8 913 574 077	8 710 490 484	10 670 100 126	17 527 176 185	9 742 679 177	9 006 898 878	9 158 408 817	10 292 264 575	3 887 881 068
Subsidios ayudas e indemnizaciones	21 350 118 010	1 720 293 582	1 574 054 040	1 819 567 525	1 598 560 182	1 752 453 211	1 845 131 531	1 779 517 974	1 956 510 960	1 729 161 485	1 839 055 563	1 851 601 765	1 884 210 192
Pensiones provisionales y temporales	2 673 811 291	218 153 869	214 505 255	218 260 383	216 576 847	216 537 230	225 742 537	214 137 049	206 515 884	225 875 231	205 965 488	300 744 204	210 797 314
Inversión Física	8 552 089 970	22 451 438	12 361 222	43 245 590	184 075 102	1 332 599 354	3 311 334 026	1 007 929 004	763 683 475	541 264 721	387 631 383	175 395 045	770 119 610
Bienes muebles e inmuebles	7 038 782 748	0	0	0	39 057 286	1 184 581 538	3 165 316 210	842 798 176	661 711 354	450 110 194	301 853 385	90 842 968	302 511 637
Obra pública	1 513 307 222	22 451 438	12 361 222	43 245 590	145 017 816	148 017 816	146 017 816	165 130 828	101 972 121	91 154 527	85 777 998	84 552 077	467 607 973
Egresos por Operaciones Ajenas	(8 448 024 370)	(554 953 265)	(395 615 375)	(465 645 494)	(469 424 551)	(474 577 354)	(1 732 055 923)	(774 236 993)	(400 968 533)	(456 512 652)	(476 326 511)	(488 334 797)	(1 759 372 922)
Por cuenta de terceros	(8 448 024 370)	(554 953 265)	(395 615 375)	(465 645 494)	(469 424 551)	(474 577 354)	(1 732 055 923)	(774 236 993)	(400 968 533)	(456 512 652)	(476 326 511)	(488 334 797)	(1 759 372 922)

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021.- Director de Finanzas, Mtro. **Marco Aurelio Ramírez Corzo**.- Rúbrica.

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Calendario de Presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 05 Relaciones Exteriores para el Ejercicio Fiscal 2022.	2
---	---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Calendario autorizado del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales.	5
--	---

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se declaran días inhábiles en la Secretaría de la Función Pública.	7
Calendario de presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas para el ejercicio fiscal 2022 de la Secretaría de la Función Pública.	9

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Calendario de Presupuesto autorizado al Ramo 11 Educación Pública para el ejercicio fiscal 2022.	10
---	----

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se reincorpora al dominio pleno de la Nación en calidad de terreno nacional, la superficie restante de las 1,200 hectáreas cedidas gratuitamente por el Gobierno Federal al Gobierno del entonces Territorio de Quintana Roo, para la formación del fundo legal del poblado de Playa del Carmen, que no se hubieren ajustado a los Decretos publicados en fechas dos de abril de mil novecientos setenta y tres y quince de febrero de mil novecientos ochenta.	13
---	----

SECRETARIA DE CULTURA

Calendario de presupuesto autorizado al Ramo 48 Cultura para el ejercicio fiscal 2022.	18
---	----

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

Acuerdo por el que se da a conocer los días del año dos mil veintiuno (2021) en que se suspenderán plazos y términos ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, con motivo del periodo vacacional; así como el calendario de días inhábiles para el año dos mil veintidós (2022).	20
--	----

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Calendario de Presupuesto aprobado al Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2022.	23
--	----

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Calendario de Presupuesto autorizado a las Unidades Responsables para el ejercicio fiscal 2022.	25
--	----

• DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx